Nota DNC N° 17033 /2022

Asunción, 10 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376587
Expediente	324188 - 324189
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1606-21 Adquisición de Sistema MDC (Meter Data Collector) con Licencias para Telemedición, bajo la Modalidad de Contrato Abierto
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expediente N° 324188:

1. Conforme a la nota de reparo, se solicita a la contratante, adjuntar la constancia del BCP de la cotización utilizada correspondiente a la fecha mencionada en la nota de reparo.

2. Se reitera que, el proceso de referencia es de la modalidad de “contrato abierto”, sin embargo, en los dictámenes remitidos no se ha utilizado la normativa que reglamenta dicha modalidad, se solicita subsanar a través de un dictamen ampliatorio.

Expediente N° 324189:

3. Se solicita nuevamente a la contratante, consignar de forma correcta el monto ampliado en el SICP, es decir, en guaraníes, ya que el convenio se suscribió con dicha moneda.

4. Se reitera que, el proceso de referencia es de la modalidad de “contrato abierto”, sin embargo, en los dictámenes remitidos no se ha utilizado la normativa que reglamenta dicha modalidad, se solicita subsanar a través de un dictamen ampliatorio.

Expedientes N° 324188 y N° 324189:

5. Hasta tanto sean subsanadas las observaciones de los numerales 1 y 3 de la presente nota, se reitera que, el CDP adjuntado en ambos expedientes, no cubre la suma total de las dos ampliaciones, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez